



SOMBRERETE
MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN MUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS **C.C. ARQ.MANUEL ALAN MURILLO MURILLO Y LA LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DIAZ, PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL COMODANTE**", Y POR OTRA PARTE LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO, SOMBRERETE, ZAC; REPRESENTADO POR EL **C. J. CRUZ ZUÑIGA CONDE**, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "**EL COMODATARIO**", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.-Declara "**EL COMODANTE**", por conducto de su representante:

A) Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida y existente conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución política del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, plenamente facultada para celebrar el presente Contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.

B) Que sus representantes legales cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho expedida por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Sombrerete, Zacatecas; así como en los términos del artículo 80 y 84 de la Ley Orgánica del Estado Zacatecas.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
J. Cruz Zuñiga C.
Alejandra Donajii Olmos Diaz



C) Que es dueño de un vehículo con las siguientes características, Autobús de pasajeros, Color Amarillo, modelo 1998 Internacional, serie **1HVBBABN5WH548078.**

D) Que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el bien mueble en mención, objeto del presente contrato.

II.- Declara "**EL COMODATARIO**" "a través de su representante:

A) Que en su calidad de Delegado Municipal de la Comunidad de Charco Blanco, Sombrerete, Zacatecas, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones que señalan en el presente contrato.

B) Declara ser mexicano, mayor de edad, casado, de ocupación agricultor, con domicilio en Avenida Juárez #318, Poblado de Charco Blanco, Sombrerete, Zacatecas; domicilio que señala en el presente contrato.

C) Que conoce el bien mueble descrito en la declaración I), inciso c), del presente contrato, manifestando que dicho bien cubre la necesidad de uso convenida dentro del presente contrato.

En virtud de lo anterior las partes convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-"EL COMODANTE" concede a "**EL COMODATARIO**" en forma gratuita el uso del bien mueble descrito en la declaración I), inciso c), del presente contrato, mismo que se encuentra en condiciones regulares de uso, aceptándolo el comodatario en las condiciones físicas actuales en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado al comodante.

SEGUNDA.-USO DEL MUEBLE.-"EL COMODATARIO" se obliga a que sea utilizado el bien mueble que recibe en comodato, para el transporte de estudiantes de la Comunidad de Charco Blanco a la Comunidad de Colonia Hidalgo, Sombrerete Zacatecas y en los horarios que tenga establecidos.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
11/11/16
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Handwritten signature at the bottom right:
[Signature]

TERCERA.- "EL COMODATARIO" no podrá conceder el uso del vehículo a un tercero sin que obre autorización por escrito por parte del comodante.

CUARTA.-ENTREGA DEL MUEBLE.-"EL COMODANTE" entrega a él comodatario el bien mueble, el día **01 de octubre del 2018**, en el lugar que se ocupa como parque vehicular, ubicado en esta Ciudad de Sombrerete, Zacatecas.

QUINTA.-CONSERVACION DEL MUEBLE.-"EL COMODATARIO" se obliga a mantener el bien mueble en buenas condiciones de uso, así mismo hacerse cargo del suministro de gasolina; **"EL COMODANTE"** se hará responsable del mantenimiento adecuado del vehículo, refrendo y las placas. De igual manera dicho bien mueble será inspeccionado con la finalidad de cerciorarse si se le está dando el uso adecuado.

SEXTA.-"EL COMODATARIO" responderá de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso a lo estipulado dentro del presente contrato o por más tiempo del convenido, aun cuando aquel sobrevenga por caso fortuito.

SEPTIMA.-"EL COMODATARIO" propondrá al chofer por lo que **"EL COMODANTE"** no tiene ningún inconveniente que así sea. Debido a la naturaleza del presente contrato, la designación del chofer no representa en ningún momento una relación del trabajo con **"EL COMODANTE"**.

OCTAVA.-"EL COMODANTE" podrá exigir la devolución del bien motivo del presente contrato antes de que termine el plazo convenido en los siguientes casos:

I.-Si sobreviene necesidad urgente de ella.

II.-Que haya peligro del que el bien mueble perezca si continúa en poder del comodatario.

III.-Si el comodatario utiliza un tercero a servirse del bien.



Handwritten notes and signatures on the right margin:
del 4c
SA
P. Ortiz



SOMBRERETE

IV.- Si el comodatario da un uso diferente al bien mueble de lo convenido en el presente contrato.

V.- Para lo anterior solo será necesario que **"EL COMODANTE"** le notifique mediante escrito con diez días naturales de anticipación.

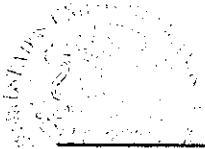
NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Ambas partes establecen que la vigencia del presente será a partir del día **01 de octubre del año 2018 al 31 de diciembre del año 2019.** Debiendo devolver **"EL COMODATARIO"** el bien en las mismas condiciones en las que se les fue otorgado, caso contrario responderá por los daños causados.

DECIMA.- El incumplimiento por **"EL COMODATARIO"** de cualquiera de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato serán causa de rescisión inmediata del mismo, solicitando **"EL COMODANTE"** la devolución del mueble, realizando el cobro de cualquier adeudo que exista y a ejercer la acción que estime conveniente.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION.- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento, lo firman al calce y al final quienes intervienen, con la presencia de dos testigos que dan fe de lo convenido; Sombrerete, Zac; a primero de octubre del año dos mil dieciocho.

COMODANTE



ARQ. MAÑUEL ALAN MURILLO MURILLO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. ALEJANDRA DONAJII SINOS DIAZ
SINDICA MUNICIPAL
SOMBRERETE ZAC
2018 2021

F. Muñoz Buitrago



SOMBRERETE

COMODATARIO:

J. Cruz Zuñiga Conde

J. CRUZ ZUÑIGA CONDE
DELEGADO MUNICIPAL DE
LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO.

TESTIGOS:

Magdalena del Rocio Valles Correa

C. MAGDALENA DEL ROCIO VALLES CORREA.

Lic. Juana del Carmen Ayala Colon

LIC. JUANA DEL CARMEN AYALA COLON.

J